

## LOS PLANES DE CONVIVENCIA COMO RECURSO EDUCATIVO

*Carlos Gómez Bahillo*  
*Departamento de Psicología y Sociología.*  
*Facultad de Economía y Empresa. Universidad de Zaragoza*

### 1. LA CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

La consolidación de la sociedad democrática ha producido cambios importantes en las organizaciones e instituciones sociales y concretamente en las formas de relación social. Se ha pasado de una sociedad autoritaria y jerarquizada, en la que predominaba la norma y su cumplimiento, a un sistema social democrático y participativo. La democratización de las instituciones ha dado origen a nuevas formas de relación social basadas en la igualdad, respeto mutuo y consenso, y a modificaciones en los roles personales.

Los centros educativos se encuentran inmersos en la sociedad y son partícipes de los cambios que se producen dentro de ella, así como de los problemas sociales que se generan como resultado de estos procesos de adaptación y de los distintos intereses existentes entre los diferentes grupos sociales. Las preocupaciones y conversaciones que emergen en su espacio son un reflejo de lo que ocurre en la sociedad; lo que en ellos se vive responde a los problemas, tensiones, expectativas o euforias que se están produciendo en el entorno más inmediato en el que se encuentran ubicados. Se trata de un microcosmos inserto en un conjunto social más amplio, que es la sociedad.

La institución educativa es la responsable de la socialización de niños y jóvenes, preparándolos para su inserción –en sentido amplio- en la sociedad. Su función socializadora se realiza a través de las interacciones cotidianas que se producen en las actividades diarias, en las conversaciones espontáneas, en los diálogos y debates sobre cuestiones específicas en las que los miembros de la comunidad educativa son capaces de llegar a acuerdos y consensos, vivir

con desacuerdos y establecer un itinerario formativo orientado a la práctica de valores democráticos.

La familia y la institución educativa enseñan a los niños y jóvenes a convivir y a relacionarse con los demás. Este proceso, al que denominamos “cultura de convivencia”, se debe fundamentar en los principios de justicia, libertad, solidaridad, participación, responsabilidad personal y colectiva y respeto a los derechos humanos y a las minorías, por lo que es importante que conjuntamente el centro y la familia, promuevan en su respectivo entorno, comportamientos y actitudes que favorezcan el desarrollo de este estilo de conducta. Favorecer la “cultura de convivencia” no es sólo competencia de la familia y de los centros educativos sino también de los medios de comunicación social, del sistema político, de la organización económica, de las políticas comerciales y de consumo, etc. dado que sus planteamientos discursivos resultan determinantes en la formación de hábitos relacionales de los miembros más jóvenes de la sociedad.

Las relaciones de convivencia que se producen dentro de la comunidad educativa hay que estudiarlas y analizarlas dentro del contexto social en el que se producen y se encuentran los jóvenes estudiantes. La sociedad actual está sometida a transformaciones importantes en el ámbito político, económico, social, cultural, ideológico, religioso, axiológico, relacional, etc. como consecuencia de la globalización y de la multiculturalidad existente dentro de ella. El reto está en integrar mundos y realidades cambiantes para una convivencia armónica y fructífera.

La convivencia escolar es un proceso dinámico generado dentro de la institución educativa que involucra a todos sus miembros, y que incide significativamente en el desarrollo personal, socioafectivo e intelectual de los alumnos. Considerar el nivel de convivencia de un centro supone dar respuesta a unas cuestiones básicas: ¿Cómo son las relaciones interpersonales y grupales? ¿Qué papel desempeña la familia, la sociedad, los medios de comunicación social y el propio sistema educativo en la formación de actitudes y conductas sociales? ¿Qué se está haciendo para favorecer las relaciones de

convivencia en el entorno educativo? ¿Existe conflictividad relacional y, en caso afirmativo, cuáles son las causas?

En las relaciones de convivencia se manifiesta la personalidad del alumno y sus experiencias sociales, así como su visión e interpretación del entorno social en el que se encuentra. Los niños y jóvenes ensayan comportamientos en sus relaciones interpersonales, y en su proceso de inserción e integración social surgen, en ocasiones, situaciones conflictivas con los adultos –en este caso principalmente con los profesores y educadores- o con sus propios compañeros, pudiendo llegar a manifestarse este conflicto de forma agresiva.

Las relaciones que se establecen en el seno del aula son complejas y además tienen repercusiones importantes en el desarrollo social y educativo de los alumnos y en la trayectoria personal y profesional de los profesores, de ahí que las propuestas que se hacen desde la administración educativa y desde los propios centros deben integrar a todos los actores desde una perspectiva humanista y global.

## **2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CONFLICTO RELACIONAL**

El conflicto es una situación de confrontación de intereses que se produce en el desarrollo de las relaciones humanas a lo largo de toda la vida y que especialmente, en el caso de los niños y jóvenes, puede constituir una oportunidad para aprender y mejorar la convivencia, una vez superadas las causas que lo han generado. Cuando los conflictos no se afrontan adecuadamente, o se fracasa en su solución, pueden producir actitudes y comportamientos hostiles y agresivos.

La agresión tiene siempre una dimensión social ya que con ella se pretende la consecución de ciertos privilegios o beneficios respecto a los demás, como el poder y control sobre otra persona, grupo o sociedad y conseguir un mejor status o posicionamiento dentro del grupo. Pero hay otro tipo de agresión donde el objetivo es dañar y dominar a otra persona, la víctima.

El conflicto y la violencia en el contexto educativo han sido estudiados desde diferentes perspectivas –sociológica, psicológica, educativa-. En los últimos años, se ha producido cierta alarma social en relación con algunos sucesos concretos de violencia y agresividad estudiantil, que ha llevado a la administración a desarrollar estrategias y programas formativos dirigidos a fomentar las relaciones de convivencia entre compañeros y, de una manera más específica, a prevenir aquellas situaciones que puedan dar lugar a enfrentamientos o incluso a conductas violentas aisladas que, cuando se producen, aparecen en las páginas centrales de la prensa y en los espacios informativos; en este marco y con cierta frecuencia, suele denominarse *bullying* o acoso escolar de forma generalizada a cualquier altercado o enfrentamiento entre compañeros, ya sea un insulto o agresión verbal, física ó psicológica, considerando el hecho en sí mismo pero sin reflexionar sobre la situación que provoca este tipo de comportamientos.

Los factores que contribuyen al deterioro de las relaciones interpersonales y, por tanto, de la convivencia en los centros educativos son de *carácter social*, derivados de las características de la sociedad actual (agresividad y competitividad, pérdida de valores solidarios, cambios en la institución familiar, modelos sociales y estilos de vida, etc.), de las diferencias identitarias y culturales y de las situaciones de exclusión y marginación social; de *carácter psicológico* por la incapacidad para aceptar y asumir la frustración personal y por la falta de habilidades y capacidades sociales; y, de *carácter educativo*, por la metodología utilizada en el proceso de enseñanza-aprendizaje, y la escasa o nula participación del alumno en el mismo, la organización del centro y la actitud del profesorado, la falta de disposición de las familias para colaborar en el proceso educativo de sus hijos, etc.

Las personas nacemos con unas peculiaridades temperamentales y nuestra personalidad se va configurando en contacto con el entorno social en el que vivimos y en función de las relaciones que mantenemos. Las peculiaridades biológicas de las personas, así como sus circunstancias personales y

sociales<sup>19</sup>, determinan su forma de integración o, por el contrario, su inadaptación personal al grupo y a la sociedad.

Los medios de comunicación, especialmente la televisión e internet, se han convertido en instrumentos de educación informal y aprendizaje de normas y comportamientos. La violencia que aparece en las informaciones que recibimos diariamente a través de ellos, y en las que se transmiten actitudes y comportamientos antisociales, repercute negativamente en la formación de valores y pueden llegar a determinar la conducta de niños y jóvenes. La presencia habitual de imágenes y secuencias de asesinatos, actos delictivos, agresiones hacia la propiedad, hacia las personas –ancianos, mujeres y niños-, violencia en las relaciones familiares, vecinales... que aparecen en la mayor parte de los documentos televisivos, Internet, literatura y prensa contribuyen a que este tipo de situaciones, lenguajes, actitudes y conductas sean consideradas por los niños y jóvenes como algo natural y característico del comportamiento adulto, y propio de la sociedad en la que viven, e incluso necesaria para el mantenimiento del orden social. De esta manera se están proponiendo estereotipos y estilos de conducta más agresivos y dominantes y menos respetuosos con las diferencias personales, sociales e interculturales.

Los medios de comunicación han contribuido a afianzar esta violencia cultural, ya sea directa o estructural, en la manera en que están produciendo:

- Mayor violencia en la sociedad, dado que la observación de escenas violentas, a las que nos estamos acostumbrando produce más violencia mediante proceso de imitación.
- Desensibilización social, que se genera al acostumbramos a ver la violencia como algo habitual en la sociedad en donde prevalecen los intereses de los más fuertes a costa de la ignorancia, opresión o aniquilamiento de los más débiles.

---

<sup>19</sup> En la mayoría de las ocasiones, las actitudes agresivas en la familia, escuela, vecindad, empresa... son resultados de carencias afectivas y de frustraciones personales que se han producido a lo largo del proceso de iniciación y socialización durante la infancia y adolescencia.

Cualquier problema de convivencia, independientemente del ámbito en el que se produzca, hay que analizarlo desde la perspectiva del contexto social en el que se genera. Desde este enfoque ecológico o contextual, la violencia debe entenderse como un fenómeno multicausal, dado que la predisposición a comportarse de manera violenta puede estar provocada o influida por muchos factores que van desde los más personales y familiares hasta aquellos en los que está presente el grupo de iguales, el entorno educativo y la sociedad en su conjunto.

La primera causa de la violencia escolar tiene, por tanto, un considerable componente social. La violencia escolar es resultado de la que se produce en la sociedad, la cual se manifiesta en el ámbito político, laboral, familiar, deportivo, recreativo, etc. La violencia se produce cuando la estructura y organización social genera dualización, diferenciación o exclusión respecto a las oportunidades, uso y disfrute de los recursos disponibles en la comunidad. Se originan situaciones conflictivas que pueden generar actitudes y comportamientos antisociales en actos y acontecimientos públicos (concentraciones, manifestaciones, competiciones deportivas, huelgas...), en el trabajo (acoso sexual y laboral), en la familia (conflictos de pareja, malos tratos, desintegración familiar...), en la vecindad, exteriorizándose en las dinámicas y procesos que regulan las relaciones personales, interpersonales e intergrupales, etc.

La violencia social es, por tanto, consecuencia de la violencia estructural y cultural existente en las sociedades desarrolladas y se manifiesta a través de la explotación, marginación, discriminación, malestar social y pobreza, es decir, es el efecto que el modelo económico globalizador produce en la organización social. La violencia cultural se manifiesta a través de símbolos que se han utilizado y utilizan para justificar situaciones, hechos y comportamientos violentos directos, o a través de una estructura y organización social que justifica y favorece la adquisición de hábitos, costumbres y actitudes violentas, o formas de desigualdad generadoras de diferenciación y exclusión social.

Por ello, lo que sucede en el aula, en el recreo o a la salida de clase, no puede ser estudiado como algo independiente. Es este tipo de sociedad desigual,

competitiva e individualista la que produce comportamientos antisociales entre los jóvenes y adolescentes.

En segundo lugar, la influencia del ambiente familiar es determinante. El tipo de educación así como el posible desajuste y tensiones familiares, la situación socioeconómica, el reparto de roles, la ausencia o el carácter violento de los progenitores pueden ser causa de aparición de conductas antisociales en niños y jóvenes.

La familia constituye un agente de especial importancia en la formación de hábitos de comportamiento de niños y jóvenes. La organización del hogar, la situación económica, la capacidad formativa de los padres, el número de hermanos y la relación existente entre ellos, la distribución de roles y el ejercicio de la autoridad paterna/materna entre otros, pueden convertirse en factores de protección o riesgo que favorecen los comportamientos antisociales como agresor o víctima. El clima familiar y el trato que se ha recibido durante la niñez determinan su conducta y su forma de relación con sus semejantes. La falta de referente masculino/femenino positivo, por ausencia del padre/madre o por actitudes violentas de éstos, es la principal causa de comportamiento antisocial de los niños cuando llegan a la pubertad y adolescencia.

La familia, en la que se producen situaciones de violencia frecuentes entre sus miembros, ejerce una influencia determinante en la formación de conductas antisociales de sus hijos ya que, en lugar de proponer hábitos de comportamiento socialmente saludables, conciliadores y de corrección de desviaciones, las permiten y toleran contribuyendo con ello a que éstos carezcan de modelos de referencia apropiados. Otro aspecto que se debe considerar es la actitud de excesiva permisividad de los padres hacia las conductas antisociales de sus hijos dado que puede tener un efecto perverso posterior en la edad adulta y, en la mayoría de los casos, produce conductas no deseadas.

En tercer lugar, la estructura escolar puede ayudar o favorecer las relaciones de convivencia o, por el contrario, contribuir a que éstas sean menos fluidas y cordiales. Estructuras organizativas jerarquizadas en las que el principio de autoridad es el que regula exclusivamente el quehacer de cada día y en las que

apenas se produce una participación del alumno favorecen la agresividad hacia lo institucional y cuando ésta no puede manifestarse se sustituye por la agresividad hacia el débil, indefenso y, en ocasiones, hacia el que acepta el orden establecido. El tamaño del centro, el entorno en el que se encuentra situado, o el contexto del que proceden mayoritariamente sus estudiantes, puede contribuir sin duda a ello.

En cuarto lugar, el grupo de iguales determina normas y modos de comportamiento tanto explícitos como implícitos, prosocial o antisocial, que tienden a homogeneizar las actitudes y conductas individuales, marginando al diferente.

Los grupos de iguales son cruciales en la vida de los niños y jóvenes ya que a través de ellos consiguen satisfacer necesidades afectivas como la autoestima, la búsqueda de aceptación por parte de sus congéneres, la necesidad de reconocimiento, de afecto y distintividad y la insistente necesidad de identidad. Es esta necesidad la que les lleva a adherirse o a identificarse con grupos que le aporten un concepto positivo de sí mismo, seguridad, autoestima y refuerzo del “yo”.

### **3. PLAN DE CONVIVENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO**

Existe una preocupación en la sociedad española por las alteraciones aisladas que se producen en las relaciones de convivencia en los centros educativos y que aparecen reflejadas en los medios de comunicación social durante estos últimos años, dando la impresión de que se está produciendo un incremento progresivo, lo que no es correcto, aunque sí es preocupante que, aunque sean situaciones minoritarias, se sigan produciendo en el entorno educativo, que es el lugar apropiado para la socialización y aprendizaje de convivencia.

Esta preocupación también se produce en muchos países de la Unión Europea, lo que llevó al Consejo de Europa a elaborar (Estrasburgo 2004), los *Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin Violencia*, a partir de



principios y valores recogidos en la *Convención del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales*<sup>20</sup>, cuyo contenido se señala a continuación:

1. *Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.*
2. *Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc...)*
3. *La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.*
4. *Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa.*
5. *En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. .*

En España, las principales instituciones han manifestado su preocupación e interés en el tema, como la institución del Defensor del Pueblo, a través de sus Estudios e Informes, y concretamente del *Informe sobre Violencia Escolar*<sup>21</sup>, a propuesta del la Comisión Mixta Congreso-Senado y posteriores

---

<sup>20</sup> (De 4 de Noviembre de 1950, ratificado por España con fecha 26 de septiembre de 1979, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre de 1979.Revisado en conformidad con el Protocolo nº 11 (Fecha de entrada en vigor 1 de noviembre 1998).

<sup>21</sup> Con la colaboración de UNICEF se procedió a lo largo de 1998 y 1999 a preparar, diseñar y ejecutar un ambicioso trabajo para conocer, de forma precisa y con alcance nacional, la situación real de la convivencia en los centros escolares, la incidencia de cada tipo de conducta violenta y las principales variables que intervienen en el fenómeno. Dicho trabajo se recogió en un Informe publicado, por el Defensor del Pueblo, en el año 2000.

actualizaciones, *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006 a 2007*<sup>22</sup>.

El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo sobre *Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros*, señala que se deberá prestar especial atención al respeto de las normas de convivencias por parte de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer acciones positivas para fomentarlas, debiéndose incluir dentro de ellas, los denominados Planes de Convivencia.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* establece en su artículo 4 como principio del sistema educativo “*la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales de la igualdad entre hombres y mujeres así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia*”.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) fija como un principio rector del sistema educativo español, entre otros, “*la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia*”. En su Parte Expositiva afirma que la educación es el medio para “*fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social. Además la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas*”. La educación debe capacitar al alumnado para “*el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos*”. Su artículo 1º recoge estos principios, entre los que destacamos: “b) *La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no*

---

<sup>22</sup> Ver Informe actualizado *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006 a 2007*. Madrid <http://www.oei.es/oeivirt/Informeviolencia.pdf>

*discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad”; y “k) La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social”.*

#### **4. LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA ARAGONESA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Educación en democracia y para la democracia ha sido un objetivo prioritario del sistema educativo aragonés para garantizar a todos los ciudadanos los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Española y recogidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril, así como los incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los principios en los que se fundamenta la convivencia en los centros educativos aparecen recogidos en el art. 38.2. de la *Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón* (Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón), y son los siguientes:

- “a) El respeto a sí mismo y a los demás.*
- b) El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos por este decreto por parte de todos y cada uno los componentes de la comunidad educativa.*
- c) La valoración y el respeto a las normas de funcionamiento, los principios democráticos, así como a comportarse de acuerdo con ellos.*
- d) La promoción de la cultura democrática en los centros docentes.*
- e) La igualdad de los derechos de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.*

*f) Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo.*

*g) La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos.*

*h) La importancia y valor de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su importante contribución al desarrollo de la educación en valores.*

*i) La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de cada comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar”.*

Para facilitar las relaciones de convivencia en los centros educativos aragoneses y radicar el conflicto relacional, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobó un *Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de Aragón*<sup>23</sup> y en el mismo se vincula para su consecución a toda la comunidad educativa, y a las diferentes administraciones, redes sociales y entidades de la sociedad civil aragonesas. Con este Acuerdo, como se señala en las Estipulaciones, se trata de *“impulsar la mejora de la convivencia escolar en los centros de enseñanza de Aragón con la participación activa y la implicación de la comunidad educativa y de la administración pública, para fomentar y desarrollar objetivos e iniciativas que favorezcan un clima positivo en las relaciones interpersonales e intersectoriales que se establecen en los procesos de socialización en la enseñanza”*, y para ello se propone:

- *Promover la cultura democrática en los centros educativos y mejorar la convivencia escolar facilitando el diálogo y la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa.*

---

<sup>23</sup> Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2008, por el que se aprueba el *Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar a suscribir por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con las organizaciones representativas de la comunidad educativa de Aragón.*

- *Fomentar en la comunidad escolar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de cualquier manifestación de violencia.*
- *Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa y a los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar como requisito indispensable para alcanzar el éxito escolar.*
- *Incidir en el papel del profesor y en la necesidad de dignificar la función docente de forma que el profesorado se conviertan en un referente para los alumnos de los centros escolares.*
- *Facilitar a los centros educativos, profesorado, alumnado y familias los instrumentos y los recursos adecuados para desarrollar planes de convivencia escolar que contemplen las medidas necesarias para reforzar un clima positivo para el aprendizaje que les permita alcanzar las metas establecidas en el propio Proyecto educativo.*
- *Promover e incentivar el uso de procesos de participación, mediación, formación y diálogo como recursos para la prevención, detección y resolución pacífica de los conflictos en los centros escolares.*
- *Motivar el encuentro y el diálogo entre la familia y la escuela, como elemento primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y confianza mutua.*

Para su logro en el *Acuerdo* se proponen una serie de medidas y líneas de actuación e intervención, entre las que destacamos:

#### *1º) Plan de Convivencia escolar en los centros docentes*

Todos los centros docentes deberán elaborar, implicando a toda la comunidad educativa, un Plan de Convivencia para facilitar las relaciones existentes entre sus miembros y gestionar con carácter preventivos los posibles conflictos relacionales que puedan surgir en el día a día y promover una cultura de paz y de no violencia. Este plan, fruto del acuerdo colegiado de todos los agentes y grupos que participan en el centro, deberá recoger los principales acuerdos en

el Proyecto curricular del centro, en el Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de Acción Tutorial.

El Plan de Convivencia deberá formar parte del Proyecto educativo del centro, y deberá recoger, según dispone en art. 40 de la Carta de Derechos y Deberes:

*“2. Los rasgos más sobresalientes de la situación de convivencia del centro, los objetivos de mejora que se considere necesario conseguir y las actuaciones que se van a desarrollar para alcanzar cada uno de ellos.*

*3. Los documentos institucionales que configuran la propuesta educativa del centro –proyectos curriculares, programaciones didácticas, Plan de orientación y acción tutorial, Plan de atención a la diversidad y Reglamento de régimen interior - deberán tener en cuenta los contenidos del Plan de convivencia.*

*4. Los centros docentes incluirán en su Plan de convivencia actividades de formación dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa. Dichas actividades tendrán como objetivo la mejora de la convivencia escolar y la resolución pacífica de los conflictos”.*

## *2º) Disponibilidad de recursos humanos y materiales*

La administración educativa aragonesa se compromete a proporcionar a los Centros de Educación Primaria y Secundaria que lo precisen los profesionales especializados en orientación, tutoría y mediación, según las peculiaridades del centro, de su alumnado y del entorno en el que se encuentra ubicado.

## *3º) Protocolos de actuación e intervención para resolución de conflictos en el ámbito educativo*

Se proporcionarán protocolos de intervención con recursos documentales de apoyo para facilitar la tarea de los centros que en el desarrollo del proceso.

Estos documentos están recogidos en la *Guía de aplicación del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la*

*Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los Documentos de apoyo a los centros educativos para el desarrollo de los procedimientos correctores.*

*4º) Orientaciones para facilitar la gestión de la convivencia en los centros.*

Se propone una serie de principios orientadores que deben regir en la convivencia en los centros educativos, junto con orientaciones e instrucciones curriculares, y quedar reflejados en los documentos institucionales de los centros (Reglamento de Régimen interior), en las estructuras de participación (Comisión de Convivencia) y en la organización y funcionamiento de los centros.

*5º) Asesoría al servicio de los centros educativos en materia de conflicto.*

En cada uno de los tres Servicios Provinciales del Departamento se dispondrá de una Asesoría para la orientación educativa y psicopedagógica en materia de convivencia para la prevención, regulación y resolución de incidentes y conflictos en los centros escolares e intervenir en procesos de mediación y de formación.

A través de esta Asesoría se ofrece atención y orientación individualizada a los miembros de la comunidad educativa (alumnado, familias o profesionales de los centros docentes) en los casos relacionados con la convivencia y los conflictos escolares, especialmente los vinculados a situaciones de acoso, tanto entre iguales como asimétricas. Se trata de una atención personalizada y especializada en materia jurídica y psicológica, tanto para la resolución de problemas como para su prevención.

*6º) Intervención y asistencia jurídica para el personal de los centros docentes.*

La administración educativa aragonesa proporcionará un protocolo de intervención y asistencia jurídica para el personal de los centros que sea objeto de malos tratos, amenazas, vejaciones, ataques y, en general, cuando se vea amenazada su seguridad en circunstancias relacionadas con su trabajo.

*7º) Comisión de Seguimiento sobre Convivencia Escolar*

Esta Comisión deberá emitir un *Informe Anual* sobre la actuación de las administraciones vinculadas al sector educativo y realizar las recomendaciones y propuestas que considere oportunas para prevenir, detectar y erradicar la violencia en los centros.

*8º) Sensibilización social y propuestas de buenas prácticas*

Mediante campañas y otras iniciativas que acerquen la institución educativa a la sociedad, se propone la realización de encuentros entre centros, intercambios de experiencias y elaboración de un manual de buenas prácticas para facilitar la convivencia escolar y el proceso de socialización del alumnado.

*9º) Formación permanente personal del centro, alumnos y familias*

Se proporcionará formación orientada a la adquisición de habilidades sociales y técnicas de mediación en la resolución de conflictos a través de cursos y de proyectos de formación.

*10º) Establecimiento de una normativa autonómica sobre derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y sobre la organización y funcionamientos de los centros.* Dicha normativa se recoge en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la *Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 11 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, regula el *procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia escolar en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad autónoma de Aragón* (BOA 10 de diciembre). En su Parte Expositiva se señala que para mejorar “*la convivencia en los centros docentes es necesario que los centros, utilizando el marco de la autonomía del que disponen y con el trabajo coordinado de profesores, padres y alumnos, planifiquen, desarrollen y evalúen de forma institucional proyectos específicos encaminados a mejorar la convivencia y el clima escolar*”. Para ello dispone la obligatoriedad de elaboración por parte de los centros de un plan adecuado a sus circunstancias y a las peculiaridades de los alumnos.



El Plan de Convivencia, como se dice en dicha Orden, debe formar parte del Proyecto Educativo de Centro y en el mismo se deben establecer “*los criterios, objetivos y procedimientos por los que la comunidad educativa del centro determina las acciones de prevención, actuación y evaluación para la convivencia entre sus miembros*” (art. 2.1.). Su finalidad consiste en “*la mejora de la comunicación entre los distintos agentes de la comunidad educativa y el desarrollo de valores democráticos y de ciudadanía como la tolerancia, la apreciación de la diversidad y el diálogo, el fomento de la participación de todos ellos en las actividades académicas y en otras acciones, como método más eficaz de prevención y resolución de situaciones de conflicto y violencia*” (art.2.2.).

El Plan de Convivencia debe abordarse desde una perspectiva curricular y contribuir a generar un clima de aula/centro que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje y facilite las buenas relaciones personales y colectivas. Se trata de proporcionar a los alumnos una formación integral que les capacite para vivir en una sociedad plural y multicultural, así como unos recursos para favorecer las relaciones de convivencia y herramientas para la resolución de conflictos relacionales mediante acuerdos y consensos.

El Plan de Convivencia del Centro debe recoger, como mínimo, los siguientes aspectos (art. 4 de la Orden):

*a) Diagnóstico de la situación del centro y su entorno, es decir, el contexto en el que se va a aplicar, considerando las peculiaridades del centro, las características del profesorado, alumnado y familias, grado de vinculación del profesorado, alumnado y familias a la vida del centro, el entorno en el que se encuentra ubicado y la repercusión del centro en el mismo y viceversa, el nivel de convivencia existente en las aulas, y las experiencias y trabajos realizados hasta la fecha para favorecer no sólo la convivencia sino también la integración de todos aquellos que forman la comunidad educativa.*

*b) Objetivos generales de mejora atendiendo al diagnóstico elaborado, descritos de forma que faciliten su evaluación.*

En el Plan se deben proponer unas buenas prácticas para facilitar la convivencia y las relaciones interpersonales en el centro educativo, a partir de unas normas consensuadas con anterioridad con todos los miembros de la comunidad educativa, dado que para generar cambios comportamentales y, especialmente actitudinales, se requiere una implicación de todos aquellos que intervienen en el proceso educativo.

La convivencia constituye un fin del sistema educativo y su consecución debe ser considerada como un objetivo prioritario del proceso de enseñanza-aprendizaje. Es necesario dotar a los alumnos de capacidad y habilidades para que sean capaces posteriormente en la vida adulta de buscar soluciones a las situaciones conflictivas que les va a tocar vivir, de una manera pacífica y racional. Es necesario que el alumno adquiera competencias que le habiliten para ello, y una forma de hacerlo es ayudándole a que se enfrente y asuma responsabilidades en la resolución de los conflictos relacionales que se le plantean durante esta etapa de su vida con sus compañeros, profesores y demás profesionales del centro educativo.

*c) Actividades que se van a desarrollar para alcanzar cada objetivo, concretando su temporalización, calendario de ejecución, sectores de la comunidad educativa y su entorno que participan en la ejecución y mecanismos de evaluación de cada actividad.*

Todas las actividades y acciones complementarias que se programen deben recogerse en el Plan de Convivencia del Centro y responder a los principios y planteamientos que han orientado su contenido.

*d) Plan de actuación y calendario de reuniones de la comisión de convivencia.*

*e) Relación con los diferentes sectores institucionales y sociales del entorno que puedan participar en el Plan de Convivencia: el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI), el Programa para la Erradicación y Prevención del Absentismo Escolar*

*(PAE), la Unidad de Violencia contra la mujer, los servicios sociales de base y otros, especificando su modo de participación y de colaboración.*

Los Planes de Convivencia deben ser elaborados con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa y su contenido debe reflejarse en una serie de documentos institucionales del centro como son el Proyecto Educativo del Centro, el Proyecto Curricular con un tratamiento transversal de la educación en valores en las diferentes materias o módulos, el Reglamento de Régimen Interior, el Plan de Atención a la Diversidad, el Plan de Acción Tutorial, las Normas de organización y funcionamiento del centro que garantizan el cumplimiento del Plan de Convivencia, y en la Programación General Anual.

El Plan de Convivencia debe recoger también los mecanismos y protocolos de intervención que se deberán aplicar cuando se presenten situaciones conflictivas entre los miembros de la comunidad educativa y se vulneran derechos fundamentales de la persona.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro debe contemplar, en relación con la convivencia escolar, lo siguientes aspectos (art. 7.1. de la Orden):

- a) La contextualización de la normativa vigente a las peculiaridades y a la realidad del centro.*
- b) Los procedimientos que faciliten la participación e implicación de todos los miembros de la comunidad educativa y entre los órganos de gobierno y de coordinación didáctica.*
- c) Las normas de convivencia del centro que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.*
- d) La concreción de las conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia del centro y las medidas que se van a aplicar para su corrección.*
- e) El procedimiento y responsables de la corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia, de acuerdo con la normativa vigente.*

- f) El procedimiento y responsables de la corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de acuerdo con la normativa vigente.*
- g) Los protocolos que se deben seguir en el centro en caso de conflictos.*
- h) Los objetivos, la composición y el régimen de funcionamiento de la comisión de convivencia.*
- i) Los procedimientos de seguimiento y comunicación a las familias de los casos de absentismo escolar.*
- j) El protocolo de derivación de los posibles casos de conflicto, a través del Inspector de referencia, al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.*

Para su aplicación se propone la puesta en funcionamiento de una Comisión de Convivencia, así como otras de Mediación y de Tratamiento de conflictos en cada centro educativo. Asimismo se considera la necesidad de realizar actividades de formación relacionadas con la convivencia, dirigidas a todos los miembros que forman la comunidad educativa.

En la *Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón*, se señala en sus artículos 43 y 44 que en el Reglamento de régimen interior se deberán contemplar las normas convivencia, elaboradas por la Comisión de Convivencia del centro, que permitan desarrollar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, los procedimientos a seguir para su elaboración, así como las medidas correctoras que se deberán aplicarse en caso de incumplimiento. En el art. 48.2. se insiste nuevamente en la necesidad de formación del profesorado, alumnado, familias y personal no docente en cuestiones relacionadas con la convivencia escolar. En el art. 49 se considera la mediación escolar como una vía satisfactoria de resolución de conflictos con la participación de todas las partes afectadas. El Título III está dedicado a los

procedimientos a seguir para la corrección de aquellas conductas que son contrarias a la convivencia escolar.

## **CONCLUSIÓN: PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL AULA**

La labor de los profesores es fundamental para favorecer las relaciones de convivencia entre los alumnos pero también para conseguir que las familias se vinculen en el proceso educativo de sus hijos. La acción colectiva permite crear un clima favorable para que los alumnos reflexionen sobre las formas y relaciones de convivencia existentes en el centro, así como sobre su fundamentación axiológica.

El grupo de iguales es la principal referencia de niños y adolescentes, por lo que las iniciativas para favorecer las relaciones de convivencia deben tomar como punto de partida el propio grupo. La presión psicológica que el grupo tiene sobre sus miembros debe ser utilizada para fomentar el cambio conductual y favorecer las actitudes de solidaridad y apoyo hacia el débil, o simplemente hacia los que por diversas circunstancias son considerados por los demás como diferentes. Además, la acción grupal es el medio más adecuado para aislar un comportamiento violento y obligar a recapacitar a aquél que lo comete. Por ello, los educadores deben desarrollar dinámicas de trabajo en grupo y enseñar las conductas socialmente adecuadas y los valores que deben permanecer en las relaciones entre iguales. Tiene que ser el propio grupo de iguales, ayudado por toda la comunidad educativa, el que garantice el ambiente de concordia y respeto dentro del entorno educativo.

## **QUE DEBERÍAN HACER LAS FAMILIAS**

La familia es la principal responsable de la educación de sus hijos y de su formación en valores, y esta responsabilidad no puede ser sustituida por el centro educativo, sino que éste debe ser complementario de ella. La familia desempeña un papel primordial en la transmisión de valores, normas de

comportamiento y experiencias. Tiene que aportar a cada uno de sus miembros la estabilidad emocional y seguridad personal que facilite su integración social. Los padres deben colaborar en el proceso de socialización de sus hijos y educarles para la convivencia, autonomía y responsabilidad.

El niño comienza a formarse en valores a edad temprana (Piaget, 1987), y a través de ellos comienza a interactuar en su entorno social, que conforme va creciendo se va ampliando y trasciende el ámbito familiar. La familia es portadora de una ideología, normas y valores que constituyen las primeras referencias con las que se encuentra y, a partir de ellas, comienza a desarrollar su personalidad social. En ella aprende normas de comportamiento, emociones, valores, a respetar a los adultos y a relacionarse con otras personas de su edad.

La institución educativa desarrolla una función complementaria a la actividad formativa de la familia, pero nunca debe sustituir o reemplazar a ésta. Los padres deben conocer y respaldar las acciones educativas y formativas que sus hijos reciben en el centro educativo y mantener una actitud de respeto y colaboración. Las actitudes y comportamientos de los adultos son determinantes para la formación de la personalidad social de los niños y jóvenes, que asumen e imitan lo que observan en las personas que constituyen su referencia más cercana. Las situaciones y las experiencias antisociales que el alumno pueda vivir en su ámbito familiar van a condicionar muy posiblemente su personalidad social futura. Por eso, los valores que aprenden en casa resultan más determinantes que los que les enseñan sus profesores.

Las familias deben cuidar la relación que sus hijos mantienen a edades muy tempranas con los medios audiovisuales que la sociedad actual les ofrece y las redes sociales a las que pueden acceder a través de ellos. Dicho papel se fundamenta no solamente en acciones encaminadas a la selección de los contenidos de dichos medios, sino a una propuesta interactiva entre unos y otros que genere actitudes críticas frente a los mismos. Es indudable que la acción socializadora de la televisión, internet, móviles y otros recursos tecnológicos etc. son muy importantes y debe ser bien utilizada para el desarrollo integral de niños y jóvenes.

## QUE DEBERÍA HACER LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La administración educativa debe animar a los centros a que desarrollen la normativa existente y hagan uso de los recursos existentes y de los, instrumentos y acciones propuestas para la prevención, resolución de conflictos y mejora de las relaciones de convivencia en los centros educativos.

Los centros deberán desarrollar y hacer un seguimiento del cumplimiento y de los resultados obtenidos a partir de la aplicación del Plan de Convivencia, en el que deben intervenir todos los actores de la comunidad, tanto *en su elaboración y aplicación* como favoreciendo momentos y espacios de encuentro a través del debate, el diálogo y la reflexión. Concretamente:

1º) Respecto a los principios de convivencia:

- Promover una cultura de paz y de no violencia en las aulas a través de la participación de los alumnos en actividades que favorezcan el desarrollo de valores relacionados con ella.
- Formar a los alumnos en valores, actitudes y estilos de vida orientados a la resolución de conflictos relacionales de forma pacífica y consensuada.
- Potenciar la acción tutorial con los alumnos y sus familias para que colaboren con el profesor tutor en la formación y adquisición de hábitos conductuales de respeto hacia los otros.
- Proponer la realización de proyectos y actividades orientados a la adquisición de hábitos y actitudes sociales.
- Promover la mediación como forma de resolución de conflictos interpersonales y como recurso de reconciliación.
- Facilitar la formación del profesorado en el conocimiento y uso de estrategias para mejorar las relaciones de convivencia y la detección y resolución de conflictos.

2º) Respecto a la elaboración, desarrollo y ejecución del Plan:

- Fomentar la participación de todos los protagonistas del centro educativo, con especial referencia a los alumnos, mediante instrumentos que potencien su aportación en todas las fases del proceso: primero, en la toma de decisiones sobre los instrumentos para dicha participación; en segundo lugar, recogiendo las propuestas y estrategias de seguimiento; y, por último, en la evaluación de dicho Plan, siempre de acuerdo a su nivel educativo y con el objetivo de valorar su eficacia.
- Flexibilizar al máximo el desarrollo y ejecución del Plan evitando la burocratización de los procedimientos establecidos, fundamentalmente aquellos referidos a cuestiones de carácter disciplinario. El Plan de convivencia debe ser dinámico y adaptarse, e incluso modificarse, en función de los resultados obtenidos en los procesos de seguimiento y evaluación.
- La calidad de las relaciones existentes en los centros es responsabilidad no sólo de los profesores sino de todos aquellos que forman la comunidad educativa. Los equipos directivos y el profesorado son responsables, junto con los padres y madres de los alumnos, al igual que éstos, de que los centros sean auténticos espacios de convivencia. Los *Planes de Convivencia* deben tener como objetivo prioritario favorecer las relaciones humanas, mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje y minorar las situaciones y problemas de carácter relacional y disciplinario.
- Considerar las condiciones en las que el Plan se va a desarrollar, teniendo en cuenta las peculiaridades no sólo del centro (perfil de familias, alumnos, características estructurales del centro, recursos humanos y materiales disponibles) sino también el entorno en el que se encuentra y, concretamente, las necesidades existentes y los medios y recursos disponibles tanto en el aula como en la zona o barrio.

A continuación se proponen algunas acciones concretas que pueden ser relevantes dentro del Plan de Convivencia:



1. *Propuesta, debate y discusión con padres y alumnos sobre las acciones a realizar durante el curso académico en el aula, y que deberán ser reforzadas en el ámbito familiar, para facilitar la adquisición de habilidades y competencias relacionales, y hábitos conductuales y actitudinales respetuosos con todos, pero especialmente con aquellos que presentan algunos signos identitarios diferentes.*

Organización: corresponde al profesor tutor y Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica convocar a los padres al comienzo de cada curso y presentarles el Plan de Convivencia del Centro y las actividades programadas para su desarrollo durante ese año.

2. Debate sobre el *Estatuto Europeo para centros educativos democráticos sin violencia*, propuestos por jóvenes europeos de diferentes países.

Organización: corresponde al profesor tutor presentar el documento y promover el debate entre los alumnos.

3. *Desarrollar los principios y valores democráticos contemplados en el Estatuto Europeo y considerar su aplicación en el aula.*

Organización: corresponde al profesor promover el debate para que sean los propios alumnos los que encuentren las formas de aplicarlos en el día a día en sus actitudes y comportamientos con sus compañeros, profesores, personal del centro educativo, familia y en sus relaciones con el entorno en el que transcurre su vida.

4. *Sensibilización sobre la violencia social existente en el entorno y la manera como afecta a nuestras actitudes y comportamientos, y a nuestro estilo de vida y conducta.*

Organización: corresponde al profesor tutor con la colaboración de la familia analizar las diferentes situaciones en que esta violencia se manifiesta en nuestro entorno: relaciones laborales, conflicto familiar,

enfrentamientos políticos, racismo, violencia de género, abuso de menores,

*5. Seguimiento del clima y relaciones de convivencia en el aula*

Organización: corresponde al profesor tutor iniciar el debate entre el alumnado o aplicar cuestionarios a nivel individual para la medición del clima del aula/centro con el apoyo y ayuda del Equipo de Orientación Educativa. Esta sesión debería hacerse una vez al trimestre.

*6. Asambleas de curso o grupo o cualquier actividad de debate sobre las relaciones de convivencia a fin de favorecer:*

- El conocimiento mutuo de los que componen el curso o grupo.
- El análisis de las situaciones cotidianas que se producen y que favorecen o entorpecen las relaciones de convivencia.
- El establecimiento de normas de convivencia y su posterior seguimiento.
- La reflexión conjunta de los comportamientos antisociales, cuando se produzcan.

*7. Instrumentos de recogida de información:* cuestionarios, tests sociométricos y grupos de discusión para diagnosticar y conocer el grado de convivencia y las situaciones y actitudes que favorecen el conflicto a fin de fijar un tratamiento para su resolución, siempre desde una perspectiva integradora y no estigmatizando, ni etiquetando al alumnado.

*8. Otras actividades complementarias* orientadas al establecimiento y fortalecimiento de la convivencia tales como Semanas Culturales, encuentros lúdico-recreativos y de tiempo libre, Jornada sobre la Constitución y los derechos fundamentales, Jornada de Puertas Abiertas del Centro, Jornada de Solidaridad con los excluidos, Jornada sobre la Paz y no Violencia, Jornada de la Interculturalidad, Jornada sobre la Convivencia, etc. para fomentar el conocimiento mutuo, la comprensión de las diferencias, el descubrimiento del otro (sus talentos y

características) y lograr una auténtica acción preventiva del conflicto interrelacional.

## WEBGRAFIA

- Plan de Convivencia del estado español:  
<http://centros2.pntic.mec.es/cp.ribas.de.sil/Centro/convive.htm>
- Gobierno de Aragón. Portal de Convivencia Escolar.  
<http://convivencia.educa.aragon.es/ini.php?iditem=1>
- Defensor del Pueblo: *Violencia Escolar: El maltrato entre Iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006*  
<http://www.oei.es/oeivirt/Informeviolencia.pdf>
- Guía de aplicación del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
[http://convivencia.educa.aragon.es/admin/admin\\_1/file/DOC/guia%20decreto%20derechos%20y%20deberes\\_15\\_04\\_11.pdf](http://convivencia.educa.aragon.es/admin/admin_1/file/DOC/guia%20decreto%20derechos%20y%20deberes_15_04_11.pdf)
- Documentos de apoyo a los centros educativos para el desarrollo de los procedimientos correctores.  
[http://convivencia.educa.aragon.es/admin/admin\\_1/file/Documentos\\_apoyo\\_modificados.doc](http://convivencia.educa.aragon.es/admin/admin_1/file/Documentos_apoyo_modificados.doc)
- Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin Violencia  
[http://centros4.pntic.mec.es/cp.pinoduero/estatutos\\_europeos.htm](http://centros4.pntic.mec.es/cp.pinoduero/estatutos_europeos.htm)

## LEGISLACION

- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo sobre *Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros* (BOE 2 de junio).
- Real Decreto de 5 de mayo de 1996 por el que se regula los *derechos y los deberes de los alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos* (BOE. 2 de junio).
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (BOE 29 de diciembre).
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de *Educación* (LOE) (BOE 4 de mayo).
- Orden de 11 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se regula el *procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia escolar en los centros educativos*.
- DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la *Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón* (BOA de 5 abril).

## DOCUMENTOS

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2008, por el que se aprueba el *Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar* suscrito por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con las organizaciones representativas de la comunidad educativa de Aragón.
- DEFENSOR DEL PUEBLO: DEFENSOR DEL PUEBLO (2000): *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria*. Madrid: Serie Informes, estudios y documentos.
- DEFENSOR DEL PUEBLO: DEFENSOR DEL PUEBLO (2007): *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006 a 2007*

- INSTITUTO DE LA JUVENTUD (2004): *Materiales para prevenir la violencia. La violencia entre iguales en la escuela y en el ocio*. Vol. I. “Estudios comparativos e instrumentos de evaluación”; Vol. II “Programas de intervención y estudio experimental”. Madrid.
- JUSTICIA DE ARAGON (2002): Informe especial sobre la violencia juvenil en Aragón. Zaragoza, Serie Informes.
- JUSTICIA DE ARAGÓN (2005): *Informe Especial sobre los malos tratos en el seno de la familia y la violencia de hijos a padres*. Zaragoza. Serie informes.

## BIBLIOGRAFIA

- DIAZ-AGUADO, M.J. (2004): *Convivencia escolar y prevención de la violencia*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia (CNICE).
- DIAZ-AGUADO, M.J. (2006): *Del acoso escolar ala cooperación en las aulas*. Monografías. Madrid: Ed. Pearson.
- FERNANDEZ, I. (2004): *Prevención de la violencia y resolución de conflictos. El clima escolar como factor de calidad*. Madrid: Ed. Narcea (4ª ed.).
- GOMEZ BAHILLO, C. (coord.)(2006): *Las relaciones de convivencia y conflicto escolar en los centros educativos aragoneses de enseñanza no universitaria*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- GOMEZ BAHILLO, C. ELBOJ SASO, C., FRONTERA SANCHO, M., PUYAL ESPAÑOL, E., SANAGUSTIN FONS. M.V., SANZ HERNANDEZ, A. y VALERO SALAS, A. (2004): *La inmigración en Aragón. Hacia su inclusión educativa, social y laboral en un mundo globalizado*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- MOOIJ, T. (1997): “Por la seguridad en la escuela”. *Revista de Educación*, 313, 29-52.
- MORENO OLMEDILLA, J.M. y TORREJO SEIJO, J.C. (2003): *Convivencia y disciplina en el aula: solución de conflictos y aprendizaje democrático*. Madrid: Alianza.

- ORTEGA R. y REY, R. del (2003): *La violencia escolar: estrategias de prevención*. Barcelona: Graó.
- ORTEGA, R. (coord.) (2000): *Educación en la convivencia para prevenir la violencia*. Madrid: A. Machado libros.
- PIAGET, J. (1987): *El criterio moral en el niño*. Barcelona: Martínez Roca.
- REVISTA DE EDUCACION (1997): Monográfico sobre *Violencia en los centros educativos*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- TRIANES M.V. y MUÑOZ, A. (1997): “Prevención de la violencia en la escuela: una línea de intervención. *Revista de Educación*, 313, 121-142.